



# Normas y procedimientos para la tramitación e instalación de Sistemas Fotovoltaicos



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. RESUMEN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. DEFINICIONES .....</b>	<b>2</b>
<b>3. ESTRUCTURA LEGAL Y NORMATIVA .....</b>	<b>4</b>
<b>4. ALCANCE Y PÚBLICO OBJETO .....</b>	<b>5</b>
<b>5. PROCEDIMIENTOS .....</b>	<b>5</b>
<b>Paso 1: El Cliente obtiene información en la página web o en el Departamento de Servicio al Cliente .....</b>	<b>6</b>
<b>Paso 2: El Cliente entrega planos y formulario de “Solicitud de Evaluación Interconexión de Sistemas de Generación a Sistema de Distribución Eléctrica” .....</b>	<b>6</b>
<b>Paso 3: El Departamento Electromecánica revisa y emite “Carta de Evaluación” .....</b>	<b>8</b>
<b>Paso 4: Revisión del Directorio de Planificación .....</b>	<b>8</b>
<b>Paso 5: El Cliente completa y remite un “Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación” .....</b>	<b>9</b>
<b>Paso 6: Costasur firme el “Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación” .....</b>	<b>9</b>
<b>Paso 7: El Solicitante gestiona "Licencia de Instalación de Paneles" .....</b>	<b>10</b>
<b>Paso 8: El Contratista instala paneles y realiza pruebas inspección junto a Costasur .....</b>	<b>10</b>
<b>Paso 9: Póliza de seguro y aprobación de interconexión.....</b>	<b>10</b>
<b>Paso 10: “Solicitud para el Programa de Medición Neta” .....</b>	<b>11</b>
<b>Paso 11: Respuesta a la Solicitud.....</b>	<b>11</b>
<b>Paso 12: El Cliente entrega el “Acuerdo para el Programa de Medición Neta” .....</b>	<b>12</b>
<b>Paso 13: Costasur firma el “Acuerdo para el Programa de Medición Neta” .....</b>	<b>12</b>
<b>Paso 14: El Cliente paga los costes derivados de la medición bidireccional .....</b>	<b>12</b>
<b>Paso 15: Costasur habilita la medición bidireccional en el medidor eléctrico.....</b>	<b>13</b>
<b>Paso 16: Inicia el ciclo de facturación bidireccional .....</b>	<b>13</b>

## 1. RESUMEN

Costasur Dominicana, S. A. es una empresa socialmente responsable, que vela por el cuidado al medioambiente y se apega a las leyes y normativas vigentes en el país, en cada uno de sus negocios, motivo por el que ponemos a la disposición de los Propietarios, Contratistas y el público en general, este instructivo “Normas y procedimientos para la tramitación e instalación de Sistemas Fotovoltaicos” de autogeneración conectados a la Red de Distribución de Costasur.

Este documento recoge las disposiciones legales y normativas vigentes por las autoridades del Sector Eléctrico Nacional y políticas internas, y detalla las tramitaciones que han de realizarse, con el objetivo de establecer un procedimiento claro y detallado para la solicitud de información, tramitación administrativa de toda la permisología requerida, gestión de construcciones e instalaciones y continuidad de operación de los proyectos de energías renovables, en la forma de paneles fotovoltaicos.

Este documento tiene las siguientes secciones:

- **Definiciones:** para facilitar la comprensión de los principales términos técnicos citados.
- **Estructura Legal y Normativa:** con el fin de aclarar el marco jurídico en que se basan los procedimientos establecidos.
- **Alcance y Público Objeto:** que detalla las diferentes partes que intervienen en el proceso, de acuerdo con la Normativa Vigente.
- **Procedimientos:** con una guía paso a paso de los diferentes trámites a realizar, incluyendo la documentación y requisitos aplicables en cada caso, y las áreas de Costasur que intervienen en este proceso.

Al seguir la guía de este documento se obtiene una mayor efectividad en los procesos, y que las partes puedan cumplir con todos los aspectos legales y normativos en materia de energías renovables, y a la vez que sean asumidos los derechos y deberes emanados de la Normativa Vigente y lograr con esto que las partes tengan un entendimiento pleno del proceso.

## 2. DEFINICIONES

Para fines del presente documento, los términos utilizados tienen el significado que se describe a continuación:

Término	Significado
<b>Acuerdo para el Programa de Medición Neta</b>	Documento requerido por la normativa vigente, que establece los derechos y responsabilidades del Distribuidor, así como los derechos y responsabilidades del Cliente dentro del Programa de Medición Neta. El mismo incluye los anexos que sean necesarios para ilustrar aspectos previamente referidos en dicho acuerdo. Este acuerdo formaliza la participación del Cliente en el Programa de Medición Neta.
<b>Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación</b>	Documento requerido por la normativa vigente, que establece los derechos y responsabilidades del Distribuidor y de los clientes, relacionados con la Interconexión de Sistemas de Generación con el Sistema de Distribución Eléctrica, incluyendo los anexos añadidos e incorporados por referencia específica. Este acuerdo autoriza la interconexión del Sistema de Generación con el Sistema de Distribución de Energía Eléctrica.
<b>Carta de Aprobación de Planos Arquitectónicos y Diseño</b>	Documento emitido por el Directorio de Planificación de Costasur, que indica la conformidad de un proyecto de paneles fotovoltaicos con los estándares aplicables en materia arquitectónica y de diseño.
<b>Carta de Autorización para Representación y/o Sometimiento de Planos</b>	Documento generado por el Departamento de Planificación y Diseño de Costasur, por medio del cual un Propietario autoriza a un tercero a presentar planos y solicitudes varias de su proyecto de paneles fotovoltaicos en su nombre frente a Costasur.
<b>Carta de Evaluación</b>	Documento emitido por el Departamento de Electromecánica de Costasur, que sirve como respuesta a una “Solicitud de Evaluación Interconexión de Sistemas de Generación a Sistema de Distribución Eléctrica”. Este documento indica la conformidad o no de un proyecto de paneles fotovoltaicos con los estándares aplicables en materia de ingeniería eléctrica y normativa.
<b>Casa de Campo, Proyecto Casa de Campo</b>	Para fines del presente documento, los nombres Casa de Campo, Proyecto Casa de Campo, Proyecto Turístico e Inmobiliario Casa de Campo, se refieren de manera indistinta al Complejo Turístico e Inmobiliario de unos 7 mil acres de terreno, administrado por Costasur Dominicana, S. A., ubicado en La Romana, República Dominicana.
<b>Comisión Nacional de Energía</b>	Organismo descentralizado, instituido por la Ley General de Electricidad No. 125-01, encargado de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria; proponer y adoptar políticas y normas; elaborar planes indicativos de desarrollo y buen funcionamiento del sector energía y promover las decisiones de inversión en concordancia con dichos planes, y asesora al Poder Ejecutivo en relación con dicho sector.
<b>Contratista</b>	Persona física o jurídica que presta servicios en Casa de Campo en virtud de uno o varios contratos firmados entre este y un Propietario.

Término	Significado
<b>Costasur Dominicana, S. A.</b>	Es una empresa debidamente registrada en la República Dominicana, la cual se encarga de administrar el Complejo Turístico e Inmobiliario Casa de Campo. Tiene una concesión del Estado Dominicano para la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, por lo que es un ente obligado a cumplir y hacer cumplir la Normativa Vigente y en materia de electricidad y energías renovables dentro de su zona de concesión. En este documento se le llama de manera indistinta por Costasur Dominicana, S. A. o Costasur.
<b>Declaración Jurada de Conocimiento de Normas y Penalidades</b>	Documento generado por el Departamento de Planificación y Diseño de Costasur, por medio del cual un Propietario o Contratista declara que conoce las normas y penalidades relacionadas con su proyecto de paneles fotovoltaicos en Casa de Campo.
<b>Energías Renovables</b>	Las energías renovables son aquellas que se producen de forma continua y son inagotables a escala humana; para fines de este documento, nos referimos a la energía solar. Las energías renovables son fuentes de abastecimiento energético respetuosas con el medio ambiente.
<b>Formulario de Solicitud de Licencia de Instalación de Paneles fotovoltaicos</b>	Documento generado por el Departamento de Planificación y Diseño de Costasur, por medio del cual un Propietario o Contratista puede solicitar autorización para instalar paneles fotovoltaicos.
<b>Instalador de Paneles fotovoltaicos</b>	Persona física o jurídica que presta servicios de instalación de paneles fotovoltaicos y otros servicios relacionados, a Propietarios de Casa de Campo.
<b>Notificación de Solicitud de Medición Neta</b>	Documento emitido por el Departamento de Electromecánica de Costasur, que sirve como respuesta a una “Solicitud de Evaluación para el Programa de Medición Neta en el Sistema Eléctrico Dominicano”.
<b>Propietario</b>	Titular de una propiedad en Casa de Campo. Para los fines de este documento, se utilizan de manera indistinta los términos Propietario y Cliente.
<b>Reglamento de Medición Neta</b>	Pliego normativo emitido por la Comisión Nacional de Energía que establece el procedimiento para las solicitudes y requisitos que deben observar los Clientes con sistemas de generación propia que utilicen fuentes renovables de energía y deseen participar del Programa de Medición Neta, interconectándose a las redes de la Empresa de Distribución o de Transmisión.
<b>Reglamento Interconexión de Generación Distribuida</b>	Pliego normativo emitido por la Comisión Nacional de Energía que establece los requisitos y el proceso para la instalación y operación de los Sistemas de Generación interconectados con el Sistema de Distribución Eléctrica.
<b>Solicitante</b>	Persona natural o jurídica, pública o privada y cualquier agrupación de ellas que solicite la interconexión de un Sistema de Generación con el Sistema de Distribución Eléctrica de Costasur.
<b>Superintendencia de Electricidad</b>	Organismo estatal descentralizado, creado por la Ley General de Electricidad No. 125-01, encargado de hacer cumplir las pautas y normas establecidas en dicha Ley, su Reglamento de Aplicación y sus correspondientes modificaciones, así como supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y las normas técnicas en relación con la generación, transmisión y comercialización de electricidad.

### 3. ESTRUCTURA LEGAL Y NORMATIVA

Los proyectos fotovoltaicos a ser instalados en Casa de Campo deberán cumplir los preceptos establecidos en la siguiente estructura legal y normativa, sin que esto signifique una limitación para el cumplimiento con la Constitución de la República, otras leyes, reglamentos, resoluciones emanadas de los Poderes u órganos competentes, ni de otras políticas o normativas establecidas por la Empresa.

- Ley General de Electricidad 125-01 y sus correspondientes modificaciones
- Ley 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales
- Decreto 202-08
- Decreto No. 555-02 y sus correspondientes modificaciones
- Reglamento Interconexión de Generación Distribuida
- Reglamento de Medición Neta
- Convenios protectores de Costasur
- Normas y procedimientos para la tramitación e instalación de Sistemas Fotovoltaicos

La Comisión Nacional de Energía y la Superintendencia de Electricidad, como entes Reguladores del Sistema Eléctrico Nacional, son los órganos encargados de normar sobre aspectos específicos o técnicos, no abordados en las leyes. En adición, la Superintendencia de Electricidad tiene el rol de revisión, inspección, auditor, fiscalizador y sancionador, en caso de incumplimientos.

#### 4. ALCANCE Y PÚBLICO OBJETO

Este documento abarca las principales bases legales y regulatorias en materia de energías renovables, así como el proceso de solicitud de información, trámites y gestiones administrativas, documentación requerida, instalación y pruebas a los paneles fotovoltaicos, acuerdos a ser firmados, costes asociados a la medición bidireccional y el modelo de facturación de estos clientes.

El público al que están dirigidas estas “Normas y procedimientos para la tramitación e instalación de Sistemas Fotovoltaicos” es el siguiente:

- Clientes / Propietarios
- Personal de Costasur de los departamentos involucrados en el proceso
- Desarrolladores de proyectos
- Instaladores de paneles fotovoltaicos
- Contratistas

#### 5. PROCEDIMIENTOS

A partir de la emisión de este documento, quedan establecidos los procedimientos para la tramitación e instalación de paneles fotovoltaicos de la siguiente manera:



A continuación, se detallan cada uno de los pasos a seguir en el proceso de interconexión y medición neta, incluyendo los departamentos involucrados, plazos de respuesta, documentación requerida y los criterios establecidos.

### **Paso 1: El Cliente obtiene información en la página web o en el Departamento de Servicio al Cliente**

El Propietario interesado en conocer acerca de las energías renovables en Casa de Campo podrá dirigirse a la página web de Costasur, [costasur.com.do](http://costasur.com.do), en la pestaña “Inversión / Paneles fotovoltaicos”; también, mediante visita al Departamento de Servicio al Cliente, en las oficinas administrativas de Costasur, o mediante el correo electrónico [servicioalcliente@costasur.com.do](mailto:servicioalcliente@costasur.com.do). La información a suministrar incluye lo siguiente:

- La descripción general del proceso, los requerimientos de entrega y normativas de diseño, y el documento “Normas y procedimientos para la tramitación e instalación de Sistemas Fovoltaicos”.
- El formulario "Solicitud de Evaluación Interconexión de Sistemas de Generación a Sistema de Distribución Eléctrica".
- Requisitos para aplicar al proceso de interconexión simple.
- Información del circuito al que está asociado la propiedad a la cual se le instalaría el sistema de paneles fotovoltaicos, incluido el porcentaje de penetración que tiene dicho circuito en energías renovables y si ya alcanzó la cantidad máxima de Kwh permitidos por la Normativa Vigente.
- Requisitos para aplicar al Programa de Medición Neta.

### **Paso 2: El Cliente entrega planos y formulario de “Solicitud de Evaluación Interconexión de Sistemas de Generación a Sistema de Distribución Eléctrica”**

- **Concertar reunión inicial con el Departamento de Planificación y Diseño**  
El ingeniero/arquitecto responsable de la obra deberá concertar una reunión inicial con el Departamento de Planificación y Diseño, para tratar la propuesta que posteriormente se presentará y conocer los requisitos y recomendaciones para la instalación, incluyendo referencias de modelos de construcción permitidos para la instalación de paneles fotovoltaicos.
- **Entrega de planos para su revisión**  
El Solicitante entregará al Departamento de Planificación y Diseño los planos de ubicación y detalles de instalación de los paneles fotovoltaicos, para ser revisados en los aspectos arquitectónicos y de diseño. En este Proyecto sometido, el Solicitante deberá considerar lo siguiente:



- Se recomienda que la ubicación de los paneles fotovoltaicos sea en techos planos.
- Los paneles deben de ser color negro mate, incluyendo sus juntas.
- Deberán ser colocados de manera rectangular o cuadrada, sin dejar espacio entre ellos y no se permite colocarlos en forma escalonada.
- Se deberá evitar la colocación de paneles sobre tejas con colores rojizos (las tejas con tonos oscuros ayudan a que los paneles fotovoltaicos se disimulen mucho mejor).
- En los Puntos de Villa próximos a los Campos de Golf solo se permitirá colocar paneles en los techos planos de la villa.

Los planos deberán venir acompañados de la siguiente documentación:

- Dibujo de paneles en la planta de techo [2 copias de los "Planos de Situación (Site Plan)" que incluyan la ubicación del Proyecto].
  - Incluirá la "Carta de Autorización para Representación y/o Sometimiento de Planos" (en caso de que el Solicitante no sea el titular de la propiedad).
  - Detalle de colocación de paneles (sección) y modelo del panel.
  - Detalles de instalación y colocación de los paneles, mediante una sección o elevación, donde indiquen la inclinación que tendrán, si estarán arriba o al ras de las tejas y su cubre falta (en las tejas que tengan ondulaciones, los paneles deben colocarse al ras con las tejas; no se permitirán paneles encima de este tipo de tejas).
- **El Solicitante entrega la Solicitud de Evaluación**

El Solicitante entregará al Departamento de Planificación y Diseño el formulario "Solicitud de Evaluación Interconexión de Sistemas de Generación a Sistema de Distribución Eléctrica" debidamente completado y firmado, adjuntando los documentos siguientes:

    - a. Los planos del Sistema de Generación, firmados por un Ingeniero Eléctrico Colegiado (CODIA).
    - b. Diagrama del Esquema de Protección y Control.
    - c. Listado de equipos propuestos con informaciones que permitan verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos electromecánicos.

**Paso 3: El Departamento Electromecánica revisa y emite “Carta de Evaluación”**

El Departamento de Electromecánica se encarga de revisar que los proyectos propuestos de paneles fotovoltaicos cumplen con los requisitos para una interconexión simple, para lo cual, en orden de llegada, revisa los formularios "Solicitud de Evaluación Interconexión de Sistemas de Generación a Sistema de Distribución Eléctrica" y en un plazo de 20 días responde al Solicitante el resultado de su Solicitud mediante una “Carta de Evaluación”. Los resultados pueden ser:

**– El Proyecto cumple con el Proceso de Revisión para Interconexión Simple****– Se necesita información adicional para completar la evaluación**

En caso de que el Solicitante no provea toda la información requerida en el formulario "Solicitud de Evaluación Interconexión de Sistemas de Generación a Sistema de Distribución Eléctrica", o si se necesita información adicional para completar la evaluación, se requerirá al Solicitante que someta dicha información.

**– El Proyecto no cumple con el Proceso para Interconexión Simple**

Esta respuesta aplica cuando se determina que se requiere un Estudio Suplementario para determinar los cambios necesarios al Sistema del Solicitante o de Costasur, si fuera necesario alguno, previo al proceso de aprobación. Si este es el caso, se le notificará los análisis que incluirá el Estudio Suplementario, así como el costo estimado y el tiempo que conlleva realizar el mismo.

**Paso 4: Revisión del Directorio de Planificación**

El Departamento de Planificación y Diseño revisa las propuestas de instalación de paneles fotovoltaicos y se asegura que todo desarrollo nuevo dentro del Proyecto Casa de Campo esté acorde con las normativas vigentes y que exista armonía con el entorno general del Proyecto. A esos fines, realiza el siguiente proceso interno con los planos sometidos:

**– El Comité de Diseño revisa los casos**

Previo a presentarlos al Directorio de Planificación, El Comité de Diseño revisa los casos a los fines de notificar al Propietario/Solicitante, si el Proyecto cumple o no con los “Convenios Protectores de Costasur” y las “Normas y procedimientos para la tramitación e instalación de Sistemas Fotovoltaicos”. En caso de no cumplir, dicho Comité le notifica que debe mejorar su propuesta a presentar el caso al Directorio de Planificación.

– **Reunión del Directorio de Planificación**

El Directorio sesiona y conoce la propuesta de instalación de paneles fotovoltaicos, con los planos y demás documentación del proyecto sometido.

– **El Directorio de Planificación emite “Carta de Aprobación de Planos Arquitectónicos y Diseño”**

Cuando el Proyecto cumple con los lineamientos establecidos, el Directorio le emite la "Carta de Aprobación de Planos Arquitectónicos y Diseño". En caso de que el Directorio decline el Proyecto, se le notifica al Propietario y al Contratista la razón por la que los planos no fueron aprobados (en este caso se recomienda al Solicitante una reunión de seguimiento, para hacer las adecuaciones de lugar y reenviar planos).

**Paso 5: El Cliente completa y remite un “Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación”**

El Cliente entrega el “Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación” al Departamento de Electromecánica. La firma por parte de Costasur de este documento estará sujeta a que:

- El Solicitante entregue los documentos requeridos en la Carta de Evaluación o en el Estudio Suplementario, en caso de que aplique.
- El propietario esté al día con todas sus obligaciones financieras con el proyecto Costasur Casa de Campo.

Si la Carta de Evaluación indica que se requiere información adicional y/o es necesario realizar un Estudio Suplementario, el Solicitante tendrá treinta (30) días calendario para someter la información adicional solicitada o aceptar el estudio con sus costos asociados, según aplique. Si no cumple con esto en el término indicado, se entenderá que el Cliente / Solicitante retira la “Solicitud de Evaluación Interconexión de Sistemas de Generación a Sistema de Distribución Eléctrica”.

**Paso 6: Costasur firme el “Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación”**

Costasur firma el “Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación” y provee de un original de este documento al Cliente para fines de archivo y gestión del Seguro de Responsabilidad Pública General.

**Paso 7: El Solicitante gestiona "Licencia de Instalación de Paneles"**

- **El Propietario / Contratista solicita a la Sección Control de Obras los formularios requeridos para obtener "Licencia de Instalación de Paneles"**

El equipo de Control de Obras del Departamento de Planificación y Diseño entrega al Propietario / Contratista los formularios siguientes, los cuales ha de entregar de vuelta debidamente completados y firmados:

- "Formulario de Solicitud de Licencia de Instalación Paneles fotovoltaicos".
  - "Declaración Jurada de Conocimiento de Normas y Penalidades de Obras".
- **El equipo de Control de Obras entrega al Propietario / Contratista la "Licencia de Instalación de Paneles"**

Este documento representa la aprobación final para la instalación de los paneles fotovoltaicos.

**Paso 8: El Contratista instala paneles y realiza pruebas inspección junto a Costasur**

- **El Contratista instala los paneles fotovoltaicos sobre los techos aprobados.**
- **Coordinación fecha para Pruebas de Inspección.**

El Contratista coordina con el Departamento de Electromecánica de Costasur las fechas para realizar las Pruebas de Inspección a los equipos y paneles fotovoltaicos instalados. Esto incluye las pruebas "en apagado" (para validar que la instalación es fiel a los planos y documentos aprobados) y "en encendido" (para asegurar que todo el sistema fotovoltaico funciona correctamente y puede ser interconectado a las redes de Costasur).

**Paso 9: Póliza de seguro y aprobación de interconexión**

El Cliente deberá proveer la póliza de Seguro de Responsabilidad Pública General descrita en el Paso 6, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Art. No. 30 del Reglamento Interconexión de Generación Distribuida. Anualmente el Cliente deberá renovar la póliza y remitirla a Costasur, para mantener vigente "Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación".

Una vez que el cliente haya entregado la póliza de seguro conforme lo establecido por el Reglamento Interconexión de Generación Distribuida, Costasur dará la aprobación de interconexión al Sistema Fotovoltaico del Cliente. Sin esta autorización el Cliente no podrá interconectarse a la red de Costasur ni entrará en vigor el "Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación".

## **APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEDICIÓN NETA**

### **Paso 10: “Solicitud para el Programa de Medición Neta”**

El cliente entrega al Departamento de Electromecánica de Costasur el formulario "Solicitud para el Programa de Medición Neta" debidamente completado y firmado, adjuntando los documentos siguientes:

- Copia del “Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación” vigente.
- Certificación de cumplimiento del equipo con los requisitos mínimos de eficiencia que establezca la Comisión Nacional de Energía (CNE) y la Superintendencia de Electricidad (SIE), según aplique.
- Evidencia de que el equipo estará garantizado por cinco años o más por el fabricante o Costasur.

### **Paso 11: Respuesta a la Solicitud**

Costasur evalúa la "Solicitud para el Programa de Medición Neta" y responde, en un plazo de 20 días laborables, al Cliente el resultado de su Solicitud mediante una "Notificación Solicitud de Medición Neta", la cual tendrá uno de tres posibles resultados:

– **El Cliente puede firmar un “Acuerdo de Medición Neta”**

El Proyecto cumple con los requisitos aplicables y el Cliente tiene vigente un “Acuerdo para la Interconexión de Sistemas de Generación”.

– **El Cliente no suministró toda la información requerida**

Costasur le señalará al Cliente la información que fue omitida en su solicitud. El Cliente tendrá treinta (30) días para entregar la información solicitada a partir de la fecha de notificación, de lo contrario deberá presentar una nueva “Solicitud para el Programa de Medición Neta”.

– **El Cliente no cumple con los criterios del Programa de Medición Neta**

El proyecto del Cliente no cumple con los criterios de elegibilidad del Programa de Medición Neta. En este caso, Costasur indicará los criterios que no se cumplieron y el Cliente tendrá que someter una nueva “Solicitud para el Programa de Medición Neta”.

**Paso 12: El Cliente entrega el “Acuerdo para el Programa de Medición Neta”**

Si el Cliente cumple con los requisitos para el Programa de Medición Neta y entrega las informaciones indicadas en la "Notificación Solicitud de Medición Neta", entrega a Costasur el "Acuerdo para el Programa de Medición Neta" debidamente completado y firmado.

**Paso 13: Costasur firma el “Acuerdo para el Programa de Medición Neta”**

Costasur firma el "Acuerdo de Medición Neta" provisto y previamente firmado por el Cliente.

En caso de que el Cliente venda la propiedad donde están instalados los paneles fotovoltaicos a un tercero, los derechos y obligaciones adquiridos bajo el “Acuerdo de Medición Neta” no serán cedidos a dicho tercero sin la autorización previa por escrito de Costasur. Cuando Costasur autorice esta cesión de derechos y obligaciones entre el Cliente y el tercero (comprador), Costasur revisará los aspectos legales y comerciales del nuevo Cliente sin que ello limite su proceso de verificación del cumplimiento de las normas técnicas.

**Paso 14: El Cliente paga los costes derivados de la medición bidireccional**

Los costos derivados de la habilitación del medidor eléctrico para captar los flujos bidireccionales serán asumidos por el Cliente.

– **Costasur entregará al Cliente presupuesto para habilitación del medidor**

Este presupuesto incluirá los costos del suministro e instalación de un medidor apropiado para el Programa de Medición Neta. Con respecto al suministro, el costo será igual a la diferencia del precio de un medidor estándar y el medidor bidireccional.

– **El Cliente pagará en la Caja el monto del presupuesto**

Previo a la instalación, el Cliente pagará en la sección de Cajas de Costasur el monto indicado en el presupuesto, y llevará el Recibo de Caja al Departamento de Electromecánica, para que se inicie el proceso de instalación del medidor bidireccional.

### **Paso 15: Costasur habilita la medición bidireccional en el medidor eléctrico**

El medidor incluirá las funciones de lectura bidireccional y de perfil de carga histórico. Esto es esencial para registrar la energía entregada al sistema eléctrico de Costasur, la energía recibida por El Cliente y para realizar auditorías periódicas.

Este medidor deberá ser:

- Totalmente electrónico.
- Bidireccional, con lecturas separadas de energía recibida y entregada.
- Con memoria para grabar El consumo a intervalos de una hora con un mínimo de dos canales de memoria, Kwh entregados y Kwh recibidos.
- Capaz de comunicarse a través del sistema de Medición remota del Distribuidor.

### **Paso 16: Inicia el ciclo de facturación bidireccional**

Después de la instalación del medidor bidireccional, la factura mensual de energía quedará desglosada como sigue:

- Cargo por Energía: diferencia entre los Kwh consumidos y exportados en el mes, al precio establecido.
- Cargo fijo mensual.
- Cargo por Potencia Máxima.

En el caso de que en un mes el sistema de paneles fotovoltaicos exporte a la red de distribución de Costasur una cantidad de Kwh mayor a la consumida, este saldo a favor se transferirá al siguiente mes, hasta que pueda ser compensado. Si al finalizar el año el Cliente todavía tiene un saldo a su favor, Costasur le acreditará en su factura del mes de diciembre de ese año el 75% del saldo acumulado, de acuerdo con el Art. No. 11 del Reglamento de Medición Neta.